

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0805

27 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC-042 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**

Dirección de notificación usuario CR 13A. #1A. 125

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 27 de Noviembre de 2019

Señora:

AIXA LEDY VALLEJO ARIAS

CR 13A. #1A. 125

Cel: 314 738 1794

Armenia, Quindío.

.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC-042 del 19 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0805 correspondiente RES.DC-042 del 19 DE NOVIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 55106"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 042
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 55106

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula No.55106** del predio ubicado en **CS 13 CONDOMINIO SANTA ANA**, indicando que el predio va a ser demolido.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CS 13 CONDOMINIO SANTA ANA**, identificado con **Matricula No.55106**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación a la **Matrícula 55106**, perteneciente al predio ubicado en la **CS 13 CONDOMINIO SANTA ANA**, la cual se llevó a cabo el día 13 de Noviembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado:

Matrícula 55106: "SURTE CASA 13 LA CUAL ESTA DESOCUPADA NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO, ACOMETIDA EN TIERRA NOTA: VIVIENDA EN PROCESO PARA DEMOLICION POR AMPLIACION DE VIA AL AEROPUERTO"

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación realizada el 13 de Noviembre de 2019 por parte de la Empresa, se observa que el predio correspondiente a la **Matricula 55106** se encuentra desocupado, debido a que está en proceso de demolición por ampliación de vía al aeropuerto, de la misma visita se encuentra incluso que la acometida se encuentra en tierra.

6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 55106**, correspondiente al predio ubicado en **CS 13 CONDOMINIO SANTA ANA** ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
7. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (**167.600**), por concepto de levantamiento de acometida en tierra, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 55106**.
8. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Andrés Giraldo, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 55106**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, Señora **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**, que de la revisión del caso se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 55106**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida en tierra, el cual tiene un valor de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (**167.600**), además de los saldos que a la fecha adeude por los servicios de acueducto y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, Señora **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Andrés Giraldo, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. **Matrículas 55106.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, Señora **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 55106.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión la peticionaria, señora **AIXA LEDY VALLEJO ARIAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 042 de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)